

recho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero. Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete. Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores se entenderá que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 56.000 y si este fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Raimo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas agraciadas en los Es-

talecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—Al día siguiente de efectuado el sorteo se exhibirá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías. Madrid, 26 de julio de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los catorce premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 26 de julio de 1963.**

NUMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES							
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie
28444	1.000.000	Sarria.	S. Gervasio.	Bilbao.	Sevilla.	S. C. Tenerife.	C. Real.	Bilbao.	Malaga.
44415	500.000	Almazán.	Almazán.	Almazán.	Almazán.	Almazán.	Almazán.	Almazán.	Almazán.
32716	250.000	Zaragoza.	Horta.	Gijón.	Bilbao.	Malaga.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.
36371	50.000	C. Onís.	Albacete.	Logroño.	Cádiz.	Murcia.	Madrid.	P. Mallorca.	Sevilla.
14363	15.000	Málaga.	P. Mallorca.	Alcantarilla.	Linea C.	Barcelona.	Bujalance.	Linares.	Sevilla.
25923	15.000	Barcarrota.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
5332	15.000	Madrid.	Alicante.	Ponferrada.	S. Fernando.	El Ferrol.	Bilbao.	Las Palmas.	Madrid.
37223	15.000	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.
16216	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Vitoria.	Huelva.	Torrente.	Archidona.	Vizo.
14494	15.000	Lucena.	Valencia.	Alicante.	Las Palmas.	Sevilla.	Bilbao.	S. C. Tenerife.	Santander.
37791	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
1606	15.000	Castuera.	Alicante.	J. Frontera.	Icod.	Málaga.	Bilbao.	Madrid.	Horta.
6594	15.000	Barcelona.	Albacete.	Avilés.	Las Palmas.	Sevilla.	Bilbao.	Madrid.	Malaga.
35741	15.000	Badajoz.	Burgos.	Castellón.	Huelva.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Almoradí.

Han obtenido reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de agosto de 1963. Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas. Madrid, 26 de julio de 1963.

**RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas agraciadas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 37 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas agraciadas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosario Galdo Barro y María Isabel Monje Fernandez, del Colegio de Nra Señora de la Paz, y María Cristina Castillo Domínguez, María Angeles García Fonseca y María Luisa Lain Plaza, del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de julio de 1963.—El Jefe de la Sección.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 11 de junio de 1963 por la que se declaran de utilidad pública las aguas del manantial «Valle Niza», del término municipal de Vélez Malaga (Málaga).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de fecha 30 de septiembre de 1962 instado por don Ignacio Felgueras Dávila, a efectos de declaración de utilidad pública de las aguas del manantial denominado «Valle Niza», sito en el término municipal de Vélez Malaga, partido de Almarate Bajo en la provincia de Málaga.

Resultando que el mencionado señor Felgueras Dávila está en posesión del título de la Propiedad Industrial y Comercial de la marca «Valle Niza»:

Resultando que de acuerdo con el escrito de fecha 11 de mayo de 1960 las referidas aguas de «Valle Niza» han sido declaradas por la Dirección General de Minas y Combustibles como mineromedicinales:

Resultando que de acuerdo con lo previsto en el apartado quinto del artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería, fué remitido el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas, informando ésta en fecha 22 de enero de 1947 que no existe inconveniente alguno para que sean declaradas aguas mineromedicinales, ya que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional:

Resultando que las mencionadas aguas, según los análisis que en fecha 15 de junio de 1959 fueron llevados a efecto por el Departamento de Bromatología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, han sido clasificadas como aguas bicarbonatadas clorurado sulfatado alcalino terreas; y que según los análisis bacteriológicos de dichas aguas de fechas 23 de julio de 1959 y 20 de mayo de 1963, efectuados en el Instituto Provincial de Sanidad de Málaga, demuestran ser aguas bacteriológicamente puras y potables:

Resultando que según se adjunta en el referido expediente los planos de las construcciones y dependencias que han de llevarse a efecto para la explotación de las referidas aguas, así como la Memoria-histórico-científica y médico-sanitaria, según dispone el artículo 28, apartados segundo y cuarto de los Estatutos sobre la Explotación de manantiales de aguas mineromedicinales, aprobado por Decreto-ley de 26 de abril de 1928:

Resultando que por el Consejo Nacional de Sanidad en fecha 14 de noviembre de 1959 se ha emitido informe favorable sobre las mencionadas aguas de «Valle Niza», considerándolas como mineromedicinales:

Considerando que teniendo en cuenta cuanto antecede y que en la tramitación del expediente han sido cumplidas las disposiciones legales de aplicación procede acceder a lo solicitado por don Ignacio Felgueras Dávila, publicándose esta